

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0271-2020-UNAM

Moquegua, 04 de junio de 2020

VISTOS, El Informe N° 110-2020-DIGA/CO/UNAM del 02.06.2020, Informe N° 0227-2020-OCYT/DIGA-UNAM del 02.06.2020, Carta N° 041-2020-WGCV del 02.06.2020, Informe Legal N° 0213-2020-OAL/CO-UNAM del 01.06.2020, Informe N° 247-2020-OPEP/UNAM del 27.05.2020, Informe N° 0327-2020-UP/OPEP/UNAM DEL 26.05.2020, Informe N° 0848-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 20.05.2020, Informe N° 072-2020-IKDR-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 19.05.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 04 de junio 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Orden de Servicio N° 2934, fecha 11.11.2019, se contrató con la proveedora NATIVIDAD CONDORI ALDUDE, el servicio de almuerzo (238 raciones), para los estudiantes de la Filial Ichuña de la Universidad Nacional de Moquegua, por el importe de S/ 1,666.00 Soles.

Que, con Carta N° 001-2019-NCA, recibido en fecha 24.12.2019, la proveedora solicita la conformidad de servicio a la Dirección de Bienestar Universitario; la misma que a través del Informe N° 145-2019-SAS-USAS-DBU-VIPAC-CO/UNAM, en fecha 20.12.2019, la responsable del Servicio Asistencia Social, otorga la conformidad al Servicio de almuerzo en la Filial Ichuña.

Que, con Informe N° 084-2020-DBU-VIPAC-CO-UNAM, de fecha 11.03.2020, el Director de Bienestar Universitario, deriva el Informe N° 015-2020-SAS-USAS-DBU-CO-UNAM, en fecha 09.03.2020, en cuyo documento la responsable del Servicio Asistencia Social, solicita el reconocimiento de deuda del servicio de almuerzos.

Que, con Informe N° 211-2020-OCYT/DIGA-UNAM, de fecha 12.05.2020, la encargada de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, remite el expediente de reconocimiento de deuda, requiriendo se adjunte la documentación de la contratación por parte de la Oficina de Logística, quien, mediante Informe N° 848-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 20.05.2020, la Jefa de la Oficina de Logística, ratifica y deriva el Informe N° 072-2020-IKDR-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 19.05.2020, en cuyo documento se solicita el reconocimiento de deuda, a favor de CONDORI ALDUDE NATIVIDAD, por el monto ascendente a S/ 1,666.00 Soles, por el servicio de almuerzo a los estudiantes de la Filial Ichuña.

Que, con Informe N° 247-2020-OPEP/UNAM, de fecha 27.05.2020, la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, ratifica y deriva el Informe N° 327-2020-UP/OPEP/UNAM, de fecha 26.05.2020, el jefe de la Unidad de Presupuesto, otorgando disponibilidad presupuestal, para el reconocimiento de deuda, según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1505.

Que, con Informe Legal N° 0213-2020-OAL/CO-UNAM del 01.06.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el artículo 17° del D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre la Gestión de Pagos, en su numeral 17.2 señala: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. (...)". Asimismo, el numeral 17.3 dispone: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa". El reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que: "...se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..." Asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció: "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería". Los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen: "Ante el reconocimiento de la deuda el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; por lo que es procedente reconocer el adeudo proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de la NATIVIDAD CONDORI ALDUDE, hasta el importe de S/ 1,666.00 (Un mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 Soles), por el Servicio de almuerzo (238 raciones), para los estudiantes de la Filial Ichuña de la Universidad Nacional de Moquegua, prestación brindada durante el periodo del 12 de noviembre al 13 de diciembre de 2019, en el marco de la Orden de Servicio N° 2934, cuya afectación presupuestal se efectuará de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1505.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0271-2020-UNAM**

Que, con Informe N° 110-2020-DIGA/CO/UNAM del 02.06.2020, el Director General de Administración, solicita al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora se apruebe con acto administrativo, el reconocimiento de deuda de ejercicio anterior a favor de NATIVIDAD CONDORI ALDUDE, hasta el importe de S/ 1,666.00 (Un mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 Soles), por el Servicio de almuerzo (238 raciones), para los estudiantes de la Filial Ichuña de la Universidad Nacional de Moquegua

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 04 de junio de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, aprobar, el reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2019, a favor de NATIVIDAD CONDORI ALDUDE, por el importe de S/ 1,666.00 (Un mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 Soles), por el Servicio de Almuerzo (238 raciones), para los estudiantes de la Filial Ichuña de la Universidad Nacional de Moquegua, derivada de la Orden de Servicio N° 0002934 con SIAF 5446.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2019, a favor de NATIVIDAD CONDORI ALDUDE, por el importe de S/ 1,666.00 (Un mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 Soles), por el Servicio de Almuerzo (238 raciones), para los estudiantes de la Filial Ichuña de la Universidad Nacional de Moquegua, derivada de la Orden de Servicio N° 0002934 con SIAF 5446.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y al Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, efectuar las retenciones derivadas de penalidades, en caso de corresponder, a fin de cautelar los intereses de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua, para que, en uso de sus facultades, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OLOG
OTIN

LJCQ/Esp.
Arch. (2)